



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE CUENTA CIUDADANA:

1. Requisitos para acogerse al P.C.C.:
 - 1.1 Presentación de la solicitud hasta el último día hábil del ejercicio anterior al que se pretende su aplicación (excepto para el ejercicio 2017, en el que se podrán presentar hasta el día 31 de enero de 2017).
 - 1.2. La cantidad total a ingresar deberá ser superior a 150 euros.
 - 1.3. Domiciliación del pago.
 - 1.4. No mantener con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo compensación, suspensión, aplazamiento o fraccionamiento.
2. Los solicitantes podrán determinar qué tributos (IBI, IVTM, IAE o Tasa por Entrada de Vehículos) incluyen en el P.C.C., así como qué recibos de cada concepto serán incluidos en el mismo, siempre que tengan la condición de sujeto pasivo. En caso de no especificar, se incluirán todos.
3. Las solicitudes de adhesión se entenderán tácitamente concedidas con el cargo en cuenta de la primera cuota.
4. La adhesión al P.C.C. con recibos del IBI que estuviesen acogidos a la modalidad de pago fraccionado en dos plazos y bonificado, implicará automáticamente la baja del recibo correspondiente en este sistema del artículo 8.6 de la O.F. reguladora del IBI.
5. El pago del importe anual de los impuestos incluidos se distribuirá en 8 plazos: 1 abril/ 1 mayo/ 1 junio/ 1 julio/ 1 agosto/ 1 septiembre/ 1 octubre/ 1 noviembre. Los 7 primeros con idéntica cuantía, y el último de regularización.
6. La duración del P.C.C. será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Renuncia expresa del contribuyente, la cual será efectiva a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.
 - Falta de pago de una las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente.
 - Existencia de deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este P.C.C.
7. Normativa reguladora: artículo 39 Bis de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.